

# Unidad 1

---

- Nociones preliminares

*"La contabilidad es una disciplina que enseña las normas y los procedimientos para ordenar, analizar y registrar las operaciones practicadas por las unidades económicas constituidas por un solo individuo o bajo la forma de sociedades civiles o mercantiles".*

## LA CONTABILIDAD, EL CONTADOR Y ASPECTOS LEGALES

Contabilidad. Es la disciplina que enseña las normas y los procedimientos para ordenar, analizar y registrar las operaciones practicadas por las unidades económicas constituidas por un solo individuo o bajo la forma de sociedades civiles o mercantiles (bancos, industrias, comercios e instituciones de beneficencia, etc.).

Fines fundamentales de la Contabilidad. Los propósitos fundamentales de la Contabilidad son 2 los siguientes:

- 1. Establecer un control riguroso sobre cada uno de los recursos y las obligaciones del negocio.*
- 2. Registrar, en forma clara y precisa, todas las operaciones efectuadas por la empresa durante el ejercicio fiscal.*
- 3. Proporcionar, en cualquier momento, una imagen clara y verídica de la situación financiera que guarda el negocio.*
- 4. Prever con bastante anticipación el futuro de la empresa.*
- 5. Servir como comprobante y fuente de información, ante terceras personas, de todos aquellos actos de carácter jurídico en que la contabilidad puede tener fuerza probatoria conforme a lo establecido por la ley.*

El contador. Toda empresa o entidad requiere para su buen funcionamiento de los servicios del contador, por éste la persona capaz de estructurar el sistema de procesamiento de operaciones más adecuado que proporcione la información financiera confiable para tomar a tiempo las decisiones más acertadas.

Servicios que presta el contador. El contador es el profesional responsable de establecer los procedimientos de información que permita controlar, registrar, verificar y explicar cada una de las operaciones realizadas por una empresa. En conjunto, los procedimientos tienen por objeto, entre otros, los siguientes:

- 1. Establecer el procedimiento óptimo de registro de operaciones efectuadas por la empresa (manual, mecánico o electrónico).*
- 2. Cumplir con los requerimientos de información para la toma de decisiones por parte de la Dirección general. (Estados financieros, auxiliares de conceptos específicos, entre otros.)*

3. *Cumplir correctamente con las obligaciones fiscales y laborales.*
4. *Contribuir para el correcto funcionamiento de las demás áreas de la empresa. (Producción, ventas, planeación, mercadotecnia, entre otras.)*
5. *Administrar en forma adecuada los recursos financieros de la empresa.*

## **La obligación legal de llevar contabilidad**

En la mayoría de los países las leyes y reglamentos que fijan la obligación de llevar contabilidad sufren modificaciones y adiciones conforme van surgiendo cambios económicos, políticos, sociales y culturales. Por ello es conveniente consultar las leyes y reglamentos que contengan disposiciones actualizadas. En México, las principales disposiciones de estas leyes y sus reglamentos, vigentes al 1ro. De enero de 1993, son las siguientes:

### **CÓDIGO DE COMERCIO**

#### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA CONTABILIDAD MERCANTIL**

**Art. 33.** El comerciante está obligado a llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado. Este sistema podrá llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor se acomoden a las características particulares del negocio, pero en todo caso deberá satisfacer los siguientes requisitos mínimos:

- a) *Permitirá identificar las operaciones individuales y sus características, así como conectar dichas operaciones individuales con los documentos comprobatorios originales de las mismas.*
- b) *Permitirá seguir la huella desde las operaciones individuales a las acumulaciones que den como resultado las cifras finales de las cuentas y viceversa.*
- c) *Permitirá la preparación de los estados que se incluyan en la información financiera del negocio.*
- d) *Permitirá conectar y seguir la huella entre las cifras de dichos estados, la acumulación de las cuentas y las operaciones individuales.*
- e) *Incluirá los sistemas de control y verificación internos necesarios para impedir la omisión del registro de operaciones, para asegurar la corrección del registro contable y para asegurar la corrección de las cifras resultantes.*

**Art. 34.** Cualquiera que sea el sistema de registro que se emplee, se deberán llevar debidamente encuadernados, empastados y foliados el libro mayor y, en el caso

de las personas morales, el libro o los libros de actas. La encuadernación de estos libros podrá hacerse *a-posteriori*, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio; sin perjuicio de los requisitos especiales que establezcan las leyes y reglamentos fiscales para los registros y documentos que tengan relación con las obligaciones fiscales del comerciantes.

**Art. 35.** En el libro mayor se deberán anotar, como mínimo y por lo menos una vez al mes, los nombres o designaciones de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del periodo de registro inmediato anterior, el total de movimiento de cargo o crédito a cada cuenta en el periodo y su saldo final. Podrán llevarse mayores particulares por oficinas, segmentos de actividad o cualquier otra clasificación, pero en todos los casos deberá existir un mayor general en que se concentren todas las operaciones de la entidad.

**Art. 36.** En el libro o los libros de actas se harán constar todos los acuerdos relativos a la marcha del negocio que tomen las asambleas o juntas de socios, y en su caso, los consejos de administración.

**Art. 37.** Todos los registros a que se refiere este capítulo deberán llevarse en castellano, aunque el comerciante sea extranjero. En caso de no cumplirse este requisito el comerciante incurrirá en una multa no menos de 25,000.00\* pesos, no excederá del cinco por ciento de su capital y las autoridades correspondientes podrán ordenar que se haga la traducción al castellano por medio de perito traductor debidamente reconocido siendo por cuenta del comerciante todos los costos originados por dicha traducción.

**Art. 38.** El comerciante deberá conservar debidamente archivados, los comprobantes originales de sus operaciones, de tal manera que puedan relacionarse con dichas operaciones y con el registro que de ellas se haga y deberá conservarlos por un plazo mínimo de diez años.

## **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

### **TÍTULO II**

#### **CAPÍTULO V**

##### **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS MORALES**

**Art. 58.** Frac. I. Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten.

---

\* El texto de Ley indica 25 000.00 pesos, pero con los recientes cambios al sistema monetario mexicano, debe leerse como 25.00 pesos.

**Art. 58.** Frac. II. Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## **CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

### **TÍTULO II**

#### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES**

##### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Art. 28.** Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

*I. Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.*

*II. Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.*

*III. Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el reglamento de este Código.*

## **CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA CONTABILIDAD**

Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que se obliguen otras leyes.

## **REFERENCIAS DEL CÓDIGO A LA CONTABILIDAD**

En los casos en que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción de este artículo 1, por los registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por las máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, así como la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

## REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

### SECCIÓN TERCERA DE LA CONTABILIDAD

**Art. 26.** Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción 1 del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los siguientes requisitos:

*I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la ley.*

*II. Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.*

*III. Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.*

*IV Formular los estados de posición financiera.*

*V Relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación.*

*VI. Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.*

*VII. Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver, en virtud de devoluciones que se reciban y descuentos o bonificaciones que se otorguen conforme a las disposiciones fiscales.*

*VIII. Comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de estímulos fiscales.*

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de que los contribuyentes lleven además los registros a que les obliguen las disposiciones fiscales y utilicen, en su caso, las máquinas registradoras de comprobación fiscal a que hace mención el último párrafo del artículo 28 del Código.

**Art. 27.** Los contribuyentes, para cumplir lo dispuesto en el artículo anterior, podrán usar indistintamente los sistemas de registro manual, mecanizado o electrónico, siempre que se cumpla con los requisitos que para cada caso se establecen en este

reglamento.

Los contribuyentes podrán llevar su contabilidad combinando los sistemas de registro a que se refiere este reglamento.

Cuando se adopte el sistema de registro manual o mecánico, el contribuyente deberá llevar cuando menos el libro diario y el mayor, tratándose del sistema de registro electrónico llevará como mínimo el libro mayor.

Este artículo no libera a los contribuyentes de la obligación de llevar los libros que establezcan las leyes u otros reglamentos.

**Art. 28.** Los contribuyentes que adopten el sistema de registro manual, deberán llevar sus libros diario, mayor y los que estén obligados a llevar por otras disposiciones fiscales, debidamente encuadernados, empastados y foliados.

Cuando el contribuyente adopte los sistemas de registro mecánico o electrónico, las fojas que se destinen a formar los libros diario y/o mayor, podrán encuadernarse, empastarse y foliarse consecutivamente, dicha encuadernación podrá hacerse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, debiendo contener dichos libros el nombre, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes. Los contribuyentes podrán optar por grabar dicha información en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría mediante reglas de carácter general.

**Art. 29.** En el libro diario, el contribuyente deberá anotar en forma descriptiva todas sus operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstas se efectúen, indicando el movimiento de cargo o crédito que a cada una corresponda.

En el libro mayor deberán anotarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, sus saldo al final del periodo de registro inmediato anterior, el total del movimiento de cargo o crédito a cada cuenta en el periodo y su saldo final.

Podrán llevarse los libros diario y mayores, particulares, por establecimientos o dependencias, tipos de actividad o cualquier otra clasificación, pero en todos los casos deberá existir el libro diario y el mayor general en que se concentren todas las operaciones del contribuyente.

## **LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

### **CAPÍTULO VII**

#### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES**

**Art. 32. Frac. I.** Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley y efectuar conforme a este

último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.

## **REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

### **CAPÍTULO VII**

#### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES**

**Art. 46.** Para los efectos del artículo 32, fracción I de la Ley, los contribuyentes del impuesto al valor agregado llevarán su contabilidad en los términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

#### **CUESTIONARIO**

Conteste las siguientes preguntas, primero por escrito y después oralmente.

1. ¿Qué entendemos por contabilidad?
2. ¿Cuáles son los fines fundamentales de la contabilidad?
3. ¿De qué requiere toda empresa o entidad para su buen funcionamiento, y por qué?
4. ¿Cuáles son los servicios que presta el contador? Diga cuáles son los principales.
5. ¿Cuáles son las leyes y los reglamentos que establecen la obligación de llevar contabilidad?